

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Objeto:	Contrato de servicios de Asistencia Sanitaria en régimen hospitalario a la población protegida de umivale Activa , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3 y a los trabajadores autónomos adheridos en la localidad de Elche (Alicante)
----------------	---

Umivale Activa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 3 (en adelante **umivale Activa**), como Entidad Colaboradora de la Seguridad Social es una asociación sin ánimo de lucro que, con esa denominación, debidamente autorizada por el Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, y bajo la tutela y control del mismo, se constituye, mancomunadamente, por empresarios con el objeto de colaborar, mediante un sistema de reparto de costes, en la gestión de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, realizar actividades de prevención, recuperación y demás previstas en la Ley, colaborar en la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y efectuar las demás actividades, prestaciones y obras de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

Por su parte la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, la "LCSP"), tal y como establece su artículo 1, "tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa."

La LCSP considera, al así reconocerlo en su artículo 3.1.f), que forman parte del sector público las “Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”, a las cuales otorga expresamente la condición de Poder Adjudicador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 c).

De este modo, las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en tanto entidades colaboradoras en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social, que satisfacen fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado, y cuyos ingresos derivados de esa colaboración forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, quedan integradas en el sector público con el carácter de poderes adjudicadores y sometidas a la LCSP con el alcance que la propia Ley determina.

Entre los artículos que **umivale Activa** debe tener en cuenta, figura el artículo 28.1 de la LCSP, según la cual: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

Por este motivo, y a través de esta memoria justificativa, **umivale Activa** viene a declarar que resulta absolutamente necesario para el cumplimiento de sus fines contar con un Centro Asistencial que pueda prestar los servicios descritos en el objeto de esta licitación, dado que en la indicada localidad:

- **Umivale Activa** no dispone de los recursos sanitarios y recuperadores necesarios para prestar la asistencia sanitaria a la que sus mutualistas tienen derecho y a la que está obligada.
- No existe posibilidad de utilización de las instalaciones de otras mutuas en la población por no existir centros o por no haberse podido formalizar un acuerdo de colaboración en condiciones al menos tan ventajosas como las que puede ofrecer el concierto que se quiere licitar.

- Y tampoco existe un convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación sanitaria que se quiere licitar.

Respecto de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado hemos de manifestar que se trata de un contrato de naturaleza privada mediante el cual se pretende cumplir con cuantas obligaciones legales y reglamentarias resulten de aplicación, tanto las derivadas del Reglamento de Colaboración de las Mutua Colaboradora con la Seguridad Social como la normativa de carácter sanitario. De otra parte el contrato que se pretende cubrirá las necesidades de asistencia en la zona geográfica de referencia de tal modo que pueda conseguirse el objetivo de atención a los pacientes mediante los medios oportunos y en distancia razonables.

La duración que se establece es de **tres años** con una posible prórroga de **dos años** que pretende asegurar la debida estabilidad en la prestación de los servicios en riguroso cumplimiento con las disposiciones legales de aplicación. (LCSP y RD 1630/2011)

En el supuesto de acordarse la prórroga, y en casos debidamente justificados, la duración de la prórroga irá condicionada al plazo indispensable hasta la adjudicación e inicio de ejecución del contrato derivado de nueva licitación por el mismo objeto, siendo el plazo máximo de duración el previsto en este pliego, lo que ocurra antes.

El objeto del contrato es el idóneo para cubrir las contingencias de **umivale Activa** al tratarse de un contrato de servicios sanitarios cuyas diversas prestaciones se llevarán a cabo sin acudir a la distribución por lotes habida cuenta de que la realización de manera independiente de los diversos servicios comprendidos en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico sanitario.

El cálculo del Presupuesto de Licitación y Valor Estimado ha sido realizado de acuerdo con lo prevenido en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

Por lo que se refiere al importe económico objeto del contrato indicar que el Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de **TRES MILLONES**

NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (3.977.947´40 €), IVA no incluido según se indica en el cuadro siguiente, y que se corresponde con las prestaciones objeto del contrato a efectuar y la estimación del coste de los servicios durante el plazo previsto.

0. Nº ESTIMADO DE SERVICIOS A CONTRATAR:				
Tipo Servicio	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestésista (II)	Hospitalización (III)	Resumen (**)
Urgencias 24 horas	730			730
Fisioterapia hospitalaria	1.120			1.120
Tratamientos	160			160
Especialidades	940			940
Pruebas diagnósticas	860			860
Analíticas	6.760			6.760
Estancias hospitalarias			310	310
Intervenciones quirúrgicas	190	165	190	545
Total general	10.760	165	500	11.425

Los servicios reflejados se han calculado en función del “histórico” de las asistencias sanitarias en los últimos tres ejercicios, de la estimación de posibles necesidades médicas en función de la población protegida, así como del valor de mercado del precio de las referidas actuaciones sanitarias en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 100 y 101 LCSP.

Con respecto al procedimiento de licitación se acude al Procedimiento ABIERTO del art 156 y siguientes de la LCSP por cuanto el mismo garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública: *libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.*

La solvencia que se exige en el presente procedimiento se acreditará inicialmente con una Declaración responsable (**anexo I de los Pliegos de Cláusulas Particulares**) en la que se reflejará la adecuación a las exigencias del expediente. En concreto vendrá referida, para la solvencia económica y financiera, al volumen anual

de negocios del licitador así como a la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional se acreditará con la autorización administrativa para la instalación y funcionamiento del centro a concertar como centro sanitario además de con otra Declaración responsable (**anexo III de los Pliegos de Cláusulas Particulares**) que indique la adecuación del equipo técnico y humano y la experiencia necesaria para la realización del servicio.

Finalmente, para seleccionar la mejor oferta de entre las presentadas, **umivale Activa** buscará obtener la mejor relación calidad-precio, para lo cual se evaluarán las propuestas recibidas con arreglo a una pluralidad de criterios económicos y cualitativos, en este caso son los siguientes:

Oferta económica: 40 puntos

Oferta técnica evaluable automáticamente: 60 puntos

Umivale Activa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 3